



Municipalidad Provincial de Otuzco
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007- 2024 –MPO-LL

Otuzco, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro



VISTO:

Informe N° 15-2024-SGSC-MPO/RAMC, de fecha 12 de enero del 2024; Informe N° 0029-2024-GSM-MPO/AEPG, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 43 de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Por consiguiente, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participaciones vecinales en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las

normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: **“Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”;**

Que, mediante informe N° 15-2024- SGSC-MPO/, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, remite al Gerente de Servicios Municipales, solicita la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Sr. GEORGE GEMBY OTSU SANCHEZ, Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, adjuntando la respectiva resolución, por intermedio de la Mesa de Partes virtual del MININTER: <https://sistemas.mininter.gob.pe/mesapartesdigital/>. En consecuencia, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana sugiere para ejercer dicha función, designar al Sr. Luis Daniel Reyes Ramírez, identificado con DNI N° 46620645;

Que, mediante Informe N° 0029-2024, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales, remite a la Gerencia Municipal, solicita designación del responsable del registro de serenazgo y serenos de la plataforma virtual de la DGSC-MININTER, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal **LUIS DANIEL REYES RAMIREZ** como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS** de la Municipalidad Provincial de Otuzco en la en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; según detalle siguiente:

- **RESPONSABLE:** LUIS DANIEL REYES RAMIREZ
- **DNI N°:** 46620645
- **CARGO:** ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
- **CORREO ELECTRÓNICO:** reyesramirezluis37@gmail.com
- **N° DE CELULAR:** 972879340
- **DEPARTAMENTO:** LA LIBERTAD
- **PROVINCIA:** OTUZCO
- **DISTRITO:** OTUZCO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al servidor municipal designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo sanción por responsabilidad administrativa funcional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, el presente Acto Resolutivo a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, servidor municipal y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

